



**ODENANZA MUNICIPAL N° 37/2016**

DECLÁRASE COMO ÁREA ECOLÓGICA PROTEGIDA BAJO DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL, LOS CAUSES HÍDRICOS Y LAS RIBERAS, DE LOS ARROYOS “YHACAROYSA Y ORTEGA.”-----

Caacupé, 22 de noviembre de 2016

**VISTO:**

La ley 3966/10 “Orgánica Municipal”.-----

La Minuta Presentada por el Concejal Sr. Emilio Ortega Escobar.-----

**CONSIDERANDO:**

Que, la minuta de referencia responde a una inquietud ciudadana y a una visión personal, sobre la necesidad, de preservar sitios, que constituyen riqueza natural dentro de la zona urbana; que aparte del valor paisajístico, constituye lugares en donde es necesario preservar el micro clima, los humedales y los árboles que se encuentran a ambos lados de los Arroyos “Yhacaroyosa y Ortega”.-----

Con esta disposición igualmente se busca evitar, que se pueda degradar, ocupar, contaminar o invadir dichos lugares, teniendo en cuenta el alto valor que tienen por su ubicación céntrica y posibilitar que sea un espacio público en donde los ciudadanos disfruten de la naturaleza, contribuya al mejoramiento de la calidad del aire y ser un patrimonio que debemos preservar a otras generaciones.-----

**POR TANTO: y en mérito de lo expuesto; -----**

**LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CAACUPÉ, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2016, CONTENIDA EN EL ACTA N° 49 (CUARENTA Y NUEVE).-----**

**ORDENA:**

**Art. 1°-** Declárase como Área Ecológica Protegida bajo dominio público municipal, sujeta a las disposiciones de la Ley Orgánica Municipal, ésta Ordenanza y subsidiariamente la Ley N° 352/94 “DE AREAS SILVESTRES PROTEGIDAS”, cuya categoría de manejo será determinada por la autoridad municipal, de los causes hídricos y sus riberas, de los arroyos “Yhacaroyosa y Ortega.—

**Art. 2°-** El curso de las aguas y sus riberas, afectadas por esta declaración será considerada patrimonio inalienable de la comuna, bajo la responsabilidad, administración y protección de la Secretaría del Medioambiente de la Municipalidad. Ésta deberá iniciar la mensura, el deslinde y el amojonamiento de las áreas que sean aptas para ser conservadas, y que en una primera etapa abarcara el arroyo “Yhacaroyosa” desde la calle Tte. Fariña hasta la calle Curupayty y el arroyo “Ortega” desde la calle Cptán. Domínguez hasta la calle Carlos Morphi, respectivamente, estableciendo para que en un plazo no mayor a los 60 (sesenta) días a partir de la publicación de la presente ordenanza se de cumplimiento a los trabajos de la primera etapa.-----

**Art. 3°-** A los fines de los Artículos 1° y 2°, la Secretaría del Ambiente de la Municipalidad, solicitará la inclusión dentro de su presupuesto anual, los rubros pertinentes y/o podrá gestionar los recursos necesarios ante las entidades nacionales, no gubernamentales o privadas de cooperación, a ser destinados a la protección, limpieza, arborización y conservación del área.-----

**Art. 2°- Comuníquese** a la Intendencia Municipal para los fines correspondientes.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE CAACUPÉ A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2016, ACTA N° 49 (CUARENTA Y NUEVE).-----

*Rose Marie Sequeira Rojas*

Secretaria

*Emilio Ortega Escobar*

Presidente

TENGASE POR RESOLUCIÓN, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, CUMPLIDO ARCHIVESE.-----

Caacupé, de noviembre de 2016

*Abg. Jessica Noguera Cabañas*

Secretaria General

*Lic. Diego Armando Riveros G.*

Intendente Municipal